

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO: MAR/DOP/FAIS/2019/24

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATENANGO DEL RIO**, A QUIEN SE DENOMINARÁ “**EL CONTRATANTE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LOS **C. EDNA MIRIAM BAUTISTA RODRÍGUEZ**, **C. ING. FRANCISCO ALCÁNTARA LÓPEZ** SINDICO PROCURADOR Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL **C. MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ NANDI** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, **MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ NANDI** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL CONTRATANTE DECLARA:

I.1.- PERSONALIDAD JURÍDICA DE “**EL CONTRATANTE**”.

QUE DE ACUERDO AL MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL ESTADO DE GUERRERO, E INTERNO DEL MISMO H. AYUNTAMIENTO, ESTÁ FACULTADO Y CUBRE LOS REQUISITOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA LEY NO. 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS LINEAMIENTOS EN VIGOR.

I.2.- PERSONALIDAD Y PODERES DE QUIEN SUSCRIBE POR EL CONTRATANTE

EL **C. LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS** EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, DA CONSTANCIA DE ESTAR FACULTADO POR EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENANGO DEL RIO**, Y DE CONTAR CON LOS RECURSOS Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN LA (S) OBRA (S) Y DEMÁS ACTOS Y TRÁMITES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- QUIEN TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE RIO USUMACINTA ESQ. AV. HIDALGO, COL. CENTRO, C.P. 41030 ATENANGO DEL RIO, MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RIO**; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
obraspublicas.atenango@gmail.com

I.4.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ DIRECTAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II, DE LA LEY N°266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE A LA LETRA DICE: LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS PODRÁN REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I. POR CONTRATO; O
- II. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

SALVO ALGUNAS EXCEPCIONES SE EJECUTARÁ OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CUANDO SE DERIVEN DE FENÓMENOS NATURALES O SINIESTROS NO PREVISTOS, COMO ES EL CASO DE SISMOS, HURACANES, INUNDACIONES, ENTRE OTROS.

LAS OBRAS QUE NO SE ENCUENTREN ENMARCADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EJECUTARÁN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN EL MONTO DE DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS. ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS ESTARÁN OBLIGADAS A REALIZAR LA AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CONTRATAR A UN PERITO RESPONSABLE COMO SUPERVISOR EXTERNO COLEGIADO, YA QUE NO PUEDEN SER JUEZ Y PARTE.

UNA VEZ QUE SE REBASE EL MONTO DE DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS, EL MÉTODO A SEGUIR SERÁ POR LICITACIÓN PÚBLICA O POR INVITACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE DENOMINA: **REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN LA COL. CENTRO DE LA LOCALIDAD DE ATENANGO DEL RÍO, GRO.**

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LA OBRA A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN.

obraspublicas.atenango@gmail.com



  / AYUNTAMIENTO ATENANGO DEL RÍO

(01) 727 33 1 41 00

Río Usumacinta, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, C.P 41030, Atenango del Río

presidencia.atenango@gmail.com

727 108 3923

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO. **RANR910621N74**

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA OLÍMPICA #5 AMPLIACIÓN UNIDAD DEPORTIVA, C.P. 39070, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DE ESTADO 266 Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:

obraspublicas.atenango@gmail.com



  / AYUNTAMIENTO ATENANGO DEL RÍO

(01) 727 33 1 41 00

Río Usumacinta, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, C.P 41030, Atenango del Río

presidencia.atenango@gmail.com

727 108 3923

ANEXO 1.- PRESUPUESTO; ANEXO 2.- CATALOGO DE CONCEPTOS CONCURSADOS, Y ANEXO 3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- QUE SE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

IV.- DEFINICIONES

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A).- POR “**CONTRATO**”, SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA SEGÚN CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS LOS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B).- POR “**EL CONTRATANTE**”, SE ENTENDERÁ EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENANGO DEL RÍO**, Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

C).- POR “**EL CONTRATISTA**”, SE ENTENDERÁ EL **C. MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ NANDI** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ NANDI**.

D).- POR “**MONTO DEL CONTRATO**”, SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A “**EL CONTRATISTA**” DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E).- POR “**TRABAJOS**”, SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, E INCLUIRÁ LA INGENIERÍA BÁSICA, DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, Y EN SU CASO, EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, Y LA AUTORIZACIÓN A “**EL CONTRATANTE**” DEL USO DE LOS DERECHOS DE PATENTE.

F).- POR “**SITIO**”, SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA.

obraspublicas.atenango@gmail.com



G).- POR “**ESPECIFICACIONES**”, SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL EN LA COL. CENTRO DE LA LOCALIDAD DE ATENANGO DEL RÍO, GRO. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS II.5. Y III.1 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 1, 493, 912.35 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 35/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2019, Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2019 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA. SIENDO EQUIVALENTE A 82 DÍAS CALENDARIO.

SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HRS. DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

obraspublicas.atenango@gmail.com

  / AYUNTAMIENTO ATENANGO DEL RÍO

(01) 727 33 1 41 00

Río Usumacinta, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, C.P 41030, Atenango del Río

presidencia.atenango@gmail.com

727 108 3923

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN UN VOLUMEN JUSTIFICADO DE OBRA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

UNA VEZ QUE EL CONTRATANTE APRUEBE LAS ESTIMACIONES, LAS ENTREGARÁ AL AGENTE FINANCIERO Y GIRARÁ LAS COMUNICACIONES PARA EFECTOS DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGAS PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** (TENDRÁ EL CONTRATISTA UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CALENDARIO PARA REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES).

SEXTA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY NO. 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR **"EL CONTRATANTE"**.

SÉPTIMA.- LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO **"EL CONTRATANTE"** SUMINISTRE A **"EL CONTRATISTA"** O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ÚLTIMO QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

obraspublicas.atenango@gmail.com



  / AYUNTAMIENTO ATENANGO DEL RÍO

(01) 727 33 1 41 00

Río Usumacinta, Esq. Av. Hidalgo, Col.
Centro, C.P 41030, Atenango del Río

presidencia.atenango@gmail.com

727 108 3923

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A “EL CONTRATANTE” TODO EXCEDENTE, DESPERDICIO UTILIZABLE, REMANENTES DE MATERIALES Y EQUIPOS, CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR “LA CONTRATANTE”.

EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCIÓN DE “EL CONTRATANTE”. LA INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTA ÚLTIMA, O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL PRIMERO SE OBLIGA A PAGARLOS A SU VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

OCTAVA.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY NO. 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ.

“EL CONTRATANTE” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

NOVENA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. “EL CONTRATANTE” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR EL CONTRATISTA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE “EL CONTRATISTA”, CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- “EL CONTRATISTA”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **“EL CONTRATISTA”** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“EL CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“EL CONTRATANTE”**, ASÍ COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGOS, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **“EL CONTRATANTE”** O TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL.

IGUALMENTE, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL CONTRATANTE”** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE **“EL CONTRATANTE”** TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

“EL CONTRATISTA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **“LA CONTRATANTE”** O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LA LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A **“EL CONTRATANTE”**, SERÁN A CARGO DE **“EL CONTRATANTE”**.

obraspublicas.atenango@gmail.com



CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR “EL CONTRATANTE”, “EL CONTRATISTA”, REPARARÁ O REPONDRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.

DÉCIMO SEGUNDA.- “EL CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; POR LO CUAL “EL CONTRATANTE” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LOS OBRAS. COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, “EL CONTRATANTE” PROCEDERÁ A PENALIZAR POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 0.002% DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA DE REVISIÓN. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERA DEL 0.001% DEL TOTAL CONTRATADO.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DE LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMO TERCERA.- “EL CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDER PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- “EL CONTRATANTE” PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE “EL CONTRATANTE”, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITA I.V.A.:

obraspublicas.atenango@gmail.com



  / AYUNTAMIENTO ATENANGO DEL RÍO
(01) 727 33 1 41 00

Río Usumacinta, Esq. Av. Hidalgo, Col.
Centro, C.P 41030, Atenango del Río

presidencia.atenango@gmail.com

727 108 3923

1.- SI “**EL CONTRATISTA**” NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA ESTABLECIDA.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO DE “**EL CONTRATANTE**”.

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE “**EL CONTRATANTE**”, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA PÚBLICA, EN EL PLAZO ESTIPULADO.

5.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

6.- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE “**EL CONTRATANTE**”.

7.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO.

8.- SI “**EL CONTRATISTA**” NO DA A “**EL CONTRATANTE**” Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY NO. 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE “**EL CONTRATISTA**” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE “**EL CONTRATANTE**”, ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN A “**EL CONTRATISTA**” LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA

EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
obraspublicas.atenango@gmail.com



DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY NO. 266 DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- “EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHO DE INSPECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; MISMO QUE DEBERÁ CANALIZARSE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

B).- EL 0.002 (DOS AL MILLAR), EL PORCENTAJE ESTIPULADO EN CASO DE ESTAR INSCRITO EN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC).

DÉCIMO SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE FUERO COMÚN MAS CERCANOS A ESTA CABECERA MUNICIPAL, POR LO TANTO, “**EL CONTRATISTA**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


obraspublicas.atenango@gmail.com



  / AYUNTAMIENTO ATENANGO DEL RÍO

(01) 727 33 1 41 00 

Río Usumacinta, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro. C.P 41030, Atenango del Río 

presidencia.atenango@gmail.com 

727 108 3923 

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN ATENANGO DEL RÍO, GRO., MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019, POR QUIENES EN EL HAN INTERVENIDO.

“EL CONTRATANTE”




 H. AYUNTAMIENTO MPAL.
 CONSTITUCIONAL
 ATENANGO DEL RÍO, GRO.
 2018-2021
C. LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE ATENANGO DEL RÍO, GRO.

“EL CONTRATISTA”



MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ NANDI
 RFC: RANR910621N74
 AVENIDA OLÍMPICA 5
 COL. UNIDAD DEPORTIVA CP 39070
 CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS
 CHILPANCINGO GUERRERO
 TEL 7471368090

C. MA. DEL ROSARIO RAMÍREZ NANDI
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MA. DEL
 ROSARIO RAMÍREZ NANDI

TESTIGOS

C. EDNA MIRIAM BAUTISTA RODRÍGUEZ
 SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL





 H. AYUNTAMIENTO MPAL.
 CONSTITUCIONAL
 ATENANGO DEL RÍO, GRO.
ING. FRANCISCO EL CÁNTARA LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

obraspublicas.atenango@gmail.com

  / AYUNTAMIENTO ATENANGO DEL RÍO

(01) 727 33 1 41 00 

Río Usumacinta, Esq. Av. Hidalgo, Col. Centro, C.P 41030, Atenango del Río 

presidencia.atenango@gmail.com 

727 108 3923 